

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 26-2004-00155

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

1. Previo a reconocer a la abogada Andrea Tatiana Ricardo Amaya como apoderada de la demandante Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP¹, requerirla para que aporte poder en los términos del art. 74 del CGP (presentación personal) o bajo el art. 5 de la ley 2213 de 2022 (remitido desde la cuenta de correo electrónico de la demandante).
2. Requerir a la demandante Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, para que en el término impostergable de 10 días, aporte documento idóneo a través del cual acredite haber cancelado ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC el valor que dicha entidad informó Oficio 8002020EE1953-O1 del 6 de marzo de 2020 para elaborar la experticia que determine el valor de la indemnización a reconocer a favor de los demandados en este asunto.

Lo anterior so pena de proceder a dar aplicación a las sanciones de que trata el artículo 44 *ib*, proceder a oficiar a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la demandante y al Ministerio Público a fin de que se dé inicio a las investigaciones a que haya lugar por desacato de las órdenes emitidas por esta instancia judicial a fin de darle curso al proceso.

Por Secretaría, notifíquese esta decisión de manera *personal* remitiendo comunicación al correo electrónico que tal entidad tenga habilitado para efectos de notificaciones judiciales, así como a las cuentas frestrepo@acueducto.com.co y aleon@acueducto.com.co. *Oficiese remitiendo el citado comunicado que milita en el archivo digital 1.2 y auto del 8 de febrero de 2021.*

3. Requerir también al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC para que en el término impostergable de 10 días contados desde el recibo de la correspondiente comunicación, informe si la demandante Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá ESP para el trámite de la referencia, canceló el valor que dicha entidad informó a través de Oficio 8002020EE1953-O1 del 6 de marzo de 2020 para la ejecución de la experticia que determine el valor de la indemnización a reconocer a los demandados respecto del bien con M.I. 50N-20001382 de la ORIP Zona Norte de Bogotá. *Oficiese remitiendo el citado comunicado que milita en el archivo digital 1.2.*

4. Por Secretaría verifíquese que las partes tengan acceso al expediente digitalizado a través de los correos que han sido informados para notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA

¹ Archivo 1.6

JST

JUEZ

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **999eea7bbb38b02833cd1f91fa2750e0b8a14641f72bcb709d9cd267ed35b318**

Documento generado en 29/03/2023 04:26:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>